



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Para general conocimiento se procede a la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de la resolución de Alcaldía nº 952, de fecha 7 de octubre de 2025, por la que se modifican los componentes que integran la Mesa de Contratación del órgano Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Se hace necesaria la revisión de los componentes que integran la Mesa de contratación del órgano Alcaldía por las siguientes causas de revocación de la autorización de la prórroga de la comisión de servicios del Arquitecto municipal, y del nombramiento como funcionario de carrera de un Técnico de Gestión, para su designación e integración en aquella.

Vista la resolución de Alcaldía nº 334, de fecha 8 de abril de 2024 (Rev. 2) sobre modificación de la Mesa de contratación del órgano Alcaldía.

En base a lo dispuesto en los artículos 63, 326 (no básico) y Disp. Adic. 2ª y 3ª de la Ley 9/2017 CSP y 21 del Real Decreto 817/2009, he resuelto:

PRIMERO. Dejar sin efecto la resolución de Alcaldía nº 334, de fecha 8 de abril de 2024, sobre segunda revisión de la Mesa de contratación del órgano Alcaldía (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 77, de fecha 23 de abril de 2024) que viene a ser sustituida en su integridad por la presente.

SEGUNDO. Constituir, con carácter permanente, la Mesa de contratación que asistirá al Órgano de contratación Alcaldía en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

No obstante, la Mesa de contratación tendrá carácter potestativo cuando se trate de procedimientos abiertos simplificados del artículo 159.6 LCSP dependiendo, por tanto, su asistencia o no, de lo que decida el órgano de contratación.

TERCERO. La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones sin perjuicio de las que también le atribuya la normativa correspondiente:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) La propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 LCSP.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. Designar como componentes de la Mesa de contratación del órgano Alcaldía a los siguientes miembros de la Corporación y empleados públicos funcionarios y laborales de la Organización:

Presidente	Andrés Martín Ramos	Alcalde
Presidente (suplente)	Laura Félix Sánchez-Vallejo	Primera Teniente de Alcalde
Vocal Secretario	Raúl Sánchez Román	Secretario General
Vocal Secretario (sup.)	Ana Belén Díaz García	Secretaria Adjunta
Vocal Interventor	Ángel F. Escalonilla García-Patos	Interventor Acctal
Vocal Interventor (sup.)	Nadia Ekech Mesa	Tesorera Acctal
Vocal	José Miguel Esteban Matilla	Arquitecto
Vocal	Mª Isabel López Macías	Ingeniera técnica
Vocal	Mª Querubina Nombela de la Mata	Administrativo
Vocal	Miguel del Castillo Romero	Concejal GM Popular
Secretaria	Mª Rosario Serrano Marcos	Administrativo
Secretaria (suplente)	Pilar Mirón López	Técnico Gestión

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la Secretaria que sólo tendrá voz.

QUINTO. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

SEXTO. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.



SÉPTIMO. Trasladar la presente resolución a sus componentes y proceder a su publicación tanto en el perfil de contratante como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer a su libre elección cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este acto o acuerdo.

Si opta por presentar este recurso el plazo para su resolución y notificación será de un mes. De no ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio a los solos efectos de permitir, en cualquier momento, la interposición de recurso contencioso-administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto o acuerdo.

Sin perjuicio de los apartados a) y b), podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto o acuerdo que se impugna, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Torrijos, 8 de octubre de 2025.-El Alcalde, Andrés Martín Ramos.

N.º I.-4937